

EL CONSTITUCIONALISMO BOLIVARIANO

Por Fernán Altuve-Febres Lores
Profesor de la Universidad de Lima

A Leonardo Altuve Carrillo,
Príncipe de los Embajadores

*“El Presidente de la República
viene a ser
en nuestra Constitución,
como el Sol, que,
firme en su centro,
da vida al Universo”.*
Simón Bolívar

Discurso introductorio a la
Constitución de Bolivia
(1826)

El Derecho Constitucional Iberoamericano pocas veces ha encontrado un documento que reúna tal magnitud de ideas profundas como ha venido a condensar el proyecto de Constitución para Bolivia, aprobado por la Asamblea de Chuquisaca como Ley Fundamental de dicha República en 1826 y que fue jurada, con ligeras modificaciones, por los pueblos del Perú el 9 de diciembre de 1826.

Por esta y otras razones, la denominada Constitución Vitalicia ocupa un lugar sobresaliente dentro del período de nuestro amanecer republicano, si bien contrariamente a su apelativo de “vitalicia”, rigió solamente cuarenta y nueve días, hasta el 27 de enero de 1827, siendo la más efímeras de nuestras leyes constitucionales. Mas, independientemente de esta temprana muerte, es indudable que la existencia de esta carta ha legado a nuestra historia política un hito insoslayable que ha venido a resumir la doctrina constitucional del Libertador.

I Bolívar y el Poder Moral

Encontramos la génesis del constitucionalismo bolivariano, en el *Manifiesto de Cartagena* (15-XII-1812) a partir del cual el joven Bolívar deslinda su pensamiento de aquellos teóricos abstractos que sueñan con una utopía gubernativa basada en el rousseauiano supuesto de la bondad natural de los hombres. Por ello recalca que:

“Los códigos que consultan nuestros magistrados no eran los que podían encender la ciencia práctica del gobierno, sino los que han formado ciertos buenos visionarios que, imaginándose repúblicas aéreas han procurado alcanzar la perfección política, procurando la perfectibilidad del linaje humano”.

A partir de aquí la búsqueda de una ciencia práctica del gobierno se va a constituir en el hilo conductor de los esfuerzos de Simón Bolívar por diseñar las nuevas instituciones americanas, alejándose de las fórmulas etéreas. Esta búsqueda va a recibir el aporte de sus lecturas y la experiencia de su odisea antillana. De esos días también nos llega su primer trazo constitucional estampado en la célebre *Carta de Jamaica* (6-XII-1815) donde señala que el gobierno de Colombia:

“...podrá imitar al inglés con la diferencia de que en lugar de un Rey habrá un poder ejecutivo electivo, cuando más vitalicio, jamás hereditario...”.

En adelante, Bolívar realizará su peregrinaje creador teniendo como inspiración la practicidad de la Inglaterra de su tiempo y la solidez de la Roma clásica. No extraña así que diga a los delegados del Congreso de Angostura (15-II-1819): “*Os recomiendo, representantes, el estudio de la constitución inglesa...* porque según agrega: “*Roma y Gran Bretaña son las naciones que más han sobresalido entre las antiguas y las modernas*”. Ahora bien, es pertinente resaltar que la valoración que hace Bolívar de la constitución inglesa no es “ad integrum”, por eso precisa: “*Cuando hablo del gobierno británico sólo me refiero a lo que tiene de republicano, ...*”.

En este contexto, el Libertador identifica el núcleo esencial de la estabilidad británica relevando el papel de la cámara alta inglesa a la que homóloga al *Senatus* de la república latina, motivo por el que viene a sentenciar:

“Los senadores de Roma, y los Lores en Londres han sido las columnas más firmes sobre que se ha fundado el edificio de la libertad política y civil”.

Consecuentemente en el proyecto de constitución que adjunta a su célebre *Discurso de Angostura* resalta como la institución más importante un Senado hereditario al que califica de “*potestad intermedia*”. El ilustre sociólogo venezolano Carlos Siso precisa que “*Este cuerpo, en las tempestades políticas, pararía los rayos del gobierno y rechazaría las olas populares*”. Se entiende así, que el mismo Bolívar no dudara en definirlo como un “*órgano de reconciliación*”, reafirmando sobre este “*baluarte de la libertad*” que:

“Un Senado hereditario, repito, será la base fundamental del poder legislativo, y por consiguiente será la base de todo el gobierno”.

Indudablemente este senado hereditario descende por estirpe del régimen de la antigua Roma, que había inspirado a los filósofos del siglo XVIII como Montesquieu, al Abad Mably y al mismo Rousseau. Sin duda también influyó en el proyecto de constitución para la América española que propuso Francisco de Miranda al Premier inglés William Pitt en 1790 y en su célebre *Enquise de Gouvernement Federal* de 1808.

Lo cierto es que en Simón Bolívar vibraba la tradición latina, era un patricio americano, cultor de los clásicos y su ideal era el republicanismo de la virtud romana que lo hacía amar la libertad de los antiguos. Un sentimiento como éste también había circundado Europa al grado de inspirar el extremismo de los jacobinos, quienes erigieron estatuas en honor a Brutus porque lo consideraron un precursor por haber dado muerte a César, padre

mítico de la reyecía.

Como afirma Rozo aquella idea clásica de la virtud será fundamental en el pensamiento bolivariano, pues para él como para Cicerón la ley solo tenía como finalidad formar al hombre virtuoso, por lo que carecía del valor positivo que hoy día se da a la legalidad. Así lo más importante del gobierno no era “normar” sino “educar” y esta labor la veía imposible mientras no existiese un *Poder Moral* ejemplar. Por ello Bolívar nos confiesa:

“Me he sentido la audacia de inventar un poder moral sacado del fondo de la oscura antigüedad y de aquellas olvidadas leyes que mantuvieron, algún tiempo, la virtud entre los griegos y romanos”.

Para institucionalizar este *Poder Moral* Bolívar nos dice que:

“... moral y luces son los polos de una república, moral y luces son nuestras primeras necesidades. Tomemos de Atenas su Areópago, y los guardianes de las costumbres y las leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una Santa Alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un pueblo, que no se contenta con ser libre y fuerte sino que quiere ser virtuoso”.

En concordancia con estas palabras el proyecto de constitución presentado en Angostura proponía un *Areópago* conformado por un presidente y cuarenta miembros divididos por mitad en dos cámaras una de moral y otra de educación con derecho a nombrar a censores.

Este organismo puede recordar algo al poder censorio del que se habló en tiempo de los jacobinos, aunque en el modelo bolivariano tomaba la forma de lo que llamó un “*Tribunal verdaderamente santo*” que existiría “...para que purifique lo que se haya corrompido en la República..”.

II La Constitución del Libertador

Marius André ha llamado a la república construida en el otrora Alto Perú como “*hija de la espada de Bolívar*”. Esta afirmación es reflejo adecuado del sentir de los tiempos emancipatorios que se esmeraban por revestir sus hazañas con el brillo de las epopeyas grecolatinas. Así, Bolívar creaba una heredera de su mente, una Minerva, que llevaría su nombre como Roma lo había recibido de Rómulo, su padre fundador.

Una vez creada Bolivia, el Libertador le ofrece como presente su proyecto de constitución, redactado en Lima en los primeros meses de 1826 y enviado a la Asamblea reunida Chuquisaca acompañándole un hermoso discurso introductorio que le sirve de exposición de motivos.

En cuanto a la esencia del proyecto esta fue bien entendida por el joven pensador venezolano Antonio Lecadio Guzmán (1801-1884), quien en su interesante “*Ojeada al Proyecto de Constitución para Bolivia*”(1826) expresaba que: “...la constitución boliviana debe producir una revolución Moral.”

Como vemos la Constitución Bolivariana se engarza en la trayectoria del pensamiento de Bolívar y su Poder Moral, al grado de convertirse en la joya brillante de la diadema de sus ideas. Pero adicionalmente este documento también traía consigo una bandera nueva, propugnando ser el instrumento eficaz para curar la heridas de la contienda civil y reconciliar en los pueblos las aspiraciones libertarias con la sed de orden.

Ciertamente dos mundos se habían formado al interior de la América desolada por las centellas de la rebelión. La obra de la consolidación pasaba por crear un régimen mixto que pudiese hacer converger esos polos. Esta realidad comprendida por el Libertador sirvió de base para plantear la nueva constitución. Por ello acertadamente Antonio Lecadio Guzmán ha resaltado que:

“Bolívar, al concebir y publicar este proyecto, se había colocado en medio de dos mundos, ha sacado del uno lo más sublime de la libertad y del otro lo más sólido del gobierno...”.

En ese sentido, el constitucionalismo bolivariano se erigía como la suma de dos herencias, la del republicanismo americano y la del monarquismo europeo, manifestándose esto en el proyecto de constitución para Bolivia que exactamente venia a bosquejar una monarquía republicana.

Lo que con palabras de Guzmán se llama la “acción de la libertad” se hacia presente en la Constitución para Bolivia mediante el Poder Electoral y el Poder Legislativo, mientras que lo que era visto como la “acción de la seguridad” se concentraba en los poderes Ejecutivo y Judicial. Así la reconciliación se hacia mediante el balance en el poder público y dentro de las fórmulas de una distinción de poderes o ramas.

Dentro de esta distinción, el Poder Electoral ha sido visto por muchos como el elemento mas original del texto bolivariano. Sin duda esta originalidad esta dada por la adecuación de estas ideas que estaban en la constitución peruana de 1823 y que provenían de Emanuel Sieyes (1748-1836) y las constituciones francesas de 1791,1793 y el año X, y cuya indudable inspiración tiene su origen remoto en la *Civitas* romana y sus asambleas o *Curias*.

Por esta rama del poder público se entendía el ejercicio político de los ciudadanos, el cual se realizaba a través un “Cuerpo Electoral”, el cual estaba conformado por un Elector nombrado por cada diez sufragantes. Estos electores constituían el décimo de los ciudadanos reunidos en asambleas que se dedicaban a nominar candidatos y a escrutar votos. Cabe agregar que las asambleas duraban cuatro años y los electores se veían obligados a una participación política casi compulsiva mientras que proporcionalmente el universo de electores se veía reducido . Es muy interesante observar que Antonio Lecadio Guzmán haya equiparando a estos electores como los “*decuriones del Inca*” recordando la organización decimal del sistema incásico y procurando así legitimar este sistema con un ejemplo ancestral.

Ahora bien, una notable desventaja del sistema era el fortalecimiento del centralismo. Bolívar se había alejado desde el discurso de Angostura de las inconvenientes ideas federales de cuño norteamericano; pero a partir del texto constitucional él también se alejaba de la representación municipal a la que Benjamín Constant (1767-1830) había calificado de “*otro*

tipo de federalismo”.

El diseño del Poder Legislativo es una de las partes que más ha llamado la atención a los constitucionalistas, pues establecía una fórmula tricameral similar a al sistema consular del año VIII. Algunos estudiosos han querido ver en esta fórmula un intento de debilitar al legislativo, pero por el contrario Bolívar quería permitirle:

“... una composición que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes: no se hallará siempre dividido a falta de un juez arbitro, como sucede donde no hay más que dos cámaras”.

De tribunos; Senadores y Censores eran llamadas las cámaras bolivarianas. La primera, de los tribunos encontraba su antecedente cercano en el acápite tribunicio descrito por Rousseau en su *Contrato Social* y en el tribunado de las constituciones napoleónicas, sin olvidar que el antecedente lejano se debe reconocer, como dice el profesor Catalano, en el tribunado romano. Asimismo, la Cámara de Senadores tiene una clara herencia latina con el remozamiento de las reflexiones del *Discurso de Angostura*.

Por último, tenemos la Cámara de Censores, la institución más interesante del Legislativo Bolivariano donde se vuelve a manifestar su anhelo de instaurar un *Poder Moral*. Así el Libertador nos dice:

“Los censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Areópago de Atenas, y de los censores de Roma. Serán ellos los fiscales contra el gobierno para celar si la constitución y los tratados públicos se observaron con religión”.

Por sus funciones esta corporación se asemejaba al *Jurie Constitutionnaire* de Sieyès o también al *Senat Conservateur* de Napoleón y la Constitución peruana de 1823. Así mismo los censores por su “*augusta función*” serían vitalicios y les estaría encomendado el cuidado de la prensa, pues según Antonio Lecadio Guzmán los “... *podíamos llamar los sacerdotes de la Razón*” .

Como se ve, a la Cámara de los Censores correspondía la defensa de la Constitución, era el tribunal de su vigencia y precedente de lo que hoy se conoce como jurisdicción constitucional. Sin embargo su carácter era eminentemente político; pues entendía que la Constitución, como expresión de la voluntad política no es justiciable por más que en su forma este recubierta por el manto de una Ley Constitucional.

Con lo dicho apreciamos como la acción de la libertad se iría estructurando como un espiral ascendente que llega a su cumbre con la Cámara de Censores, en la que se va a concentrar parte de la potestad moral. Proporcionalmente, la acción de la seguridad se desliza desde un vértice que encarna al *Poder Moral*, un *Premier Magistrat*, hasta los magistrados menores.

Ambos movimientos se enlazaban entorno al *Poder Moral*, que quedaba colocado en la cúspide de la Constitución, y que servía como un punto fijo alrededor del cual girase todo orden. Bolívar describía esto exclamando:

“Dadme un punto fijo, decía un antiguo y moverá el mundo. Para Bolivia, este punto es el Presidente vitalicio”.

Aquí vemos producirse el cambio más importante en las ideas constitucionales del Libertador. En vez de la *República* senatorial diseñada con pulcritud patricia en Angostura, Bolívar va a proponernos un *Principatus* cesáreo. Todo esto sin olvidar su firme republicanismo, pues para él “*un Presidente vitalicio con un vicepresidente hereditario*” era considerado como la “... *inspiración más sublime del orden republicano*” .

Este fortalecimiento de un sólido centro de poder tal vez ocurría porque había observado Guzmán : “*La formación del ejecutivo ha venido a ser, (...) la piedra filosofal de la política*”. En ese sentido, el ejecutivo boliviano quedaba conformado por un presidente perpetuo, un vicepresidente designado por aquel para sucederlo y por tres secretarios de estado.

Sobre la presidencia vitalicia y su fundamento Antonio Lecadio Guzmán nos explica las aspiraciones y responsabilidades de un gobernante de por vida:

Un nombre en la posteridad, un lugar honrado en la historia de su tiempo. He aquí cuanto puede desear. Para lograrlo necesita cumplir con sus deberes: para conservarse necesita conservar la sociedad y para sostenerse, sostener la instituciones que le han dado su carácter (...) No tendrá por enemigos a los amigos de la libertad, porque su poder descansa en ella, no pertenece a facciones, nada debe a los partidos, nada puede dar porque el pueblo lo da todo,...

Este Presidente de la Constitución Boliviana encuentra sus antecedente en los Estados Unidos de donde toma sus facultades y en la República de Haití donde se había conjugado favorablemente el consulado vitalicio napoleónico con la experiencia americana, durante el gobierno de Alexandre Petion (1770-1818) que permitió una pacífica sucesión presidencial en favor del Vicepresidente Jean Pierre Boyer (1818-1843). Este último ejemplo significó la “*prueba triunfante*” que buscaba Bolívar para asegurar una continuidad institucional.

Por esta razón, el Libertador asocia a su emblemático Presidente Vitalicio, un Vicepresidente nombrado por el primero y ratificado por las cámaras que mediante la experiencia gubernativa convalidase su derecho sucesorio, es decir sus méritos forjarían su herencia. Bolívar había identificado que la herencia era la llave maestra que otorgaba solidez y estabilidad a la monarquía y por eso nos explica que:

“Siendo la herencia la que perpetua el régimen monárquico, y lo hace casi general en el mundo: “cuánto más útil no es el método que acabo de proponer para la sucesión del Vicepresidente” (Bolívar: 1940, p.128).

Como Guzmán ve, el Vicepresidente se constituye en la pieza más importante del gobierno, pues al dirigir a los Secretarios de Estado es el “*Jefe del Ministerio*” (art. 87) y como consecuencia *el secretario es responsable de su despacho, pero el Vicepresidente responde por todos ellos, en común y en particular*” .

Es importante resaltar que al afirmar Bolívar que “*la administración pertenece toda al ministerio responsable a los censores*”, viene a concluir un modelo que es propio de lo

que se conoce como “régimen de gabinete”. Este era el espíritu de la Constitución aunque no se señalaba textualmente un mecanismo para hacer efectiva esta responsabilidad, motivo por el cual el notable constitucionalista peruano, Manuel Vicente Villarán (1873-1955) comparó exageradamente a la vicepresidencia boliviana con la Cancillería bismarkiana contenida en la Constitución del II Reich de 1871.

Para nosotros este régimen de gabinete se presenta a fin al antecedente británico que fue propagado en el continente europeo gracias a la *Charte* otorgada en 1814 por la Restauración, y la olvidada; pero no menos importante, *Acta Constitucional* de los 100 días de Napoleón que es conocida como la “Benjamina” en honor a su autor Benjamín Constant y que fue la última Ley Fundamental del cesarismo napoleónico.

Nuestra apreciación sobre un primigenio régimen de gabinete se ve amparada por el dictamen de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Asamblea de Chuquisaca (11-VII-1826) que al aprobar el texto de la llamada Constitución Vitalicia afirmaba:

“El presidente vitalicio es aquel poder neutro o intermediario tan aplaudido por los escritores modernos para mantener el equilibrio de los otros; y aquel ser separado del ejecutivo, superior a la diversidad de opiniones, y colocado innoblemente sobre la atmósfera de las disensiones e intereses”.

El concepto de un *Pouvoir Neutre* fue el aporte de Constant para conciliar el liberalismo con el trono, neutralizando a la jefatura suprema con el consabido “*el rey reina, pero no gobierna*”. Por su parte, la Constitución Bolivariana si bien tomaba las facultades intermediarias o moderadoras del liberalismo europeo era muy atento a una verdad reconocida por los constituyentes de Chuquisaca, a saber que:

“Siempre han tenido peores consecuencias que el mal, los remedios inventados para contener el abuso del poder supremo”.

Y por este motivo no aspiró a una nulificación del Presidente sino a convertirlo en una fuerza moral, lo cual le venía a otorgar algo análogo a una *Auctoritas* de cuño romano.

Finalmente, en cuanto al llamado Poder Judicial, Bolívar establece un sistema que cree seguro para garantizar la independencia total de los magistrados gracias a un mecanismo de elección popular para los candidatos, una selección de estos por las cámaras y un nombramiento por el gobierno. Pero, independientemente de los medios de selección y control es importante relevar que el Libertador consideraba que la verdadera constitución liberal estaría en la legislación civil y criminal.

En concordancia con esto, Parra Pérez ha dicho con acierto que Bolívar “... *no teme compensar el liberalismo del régimen civil con ciertas restricciones que, en el orden político, juzga indispensables para proveer la estabilidad pública*” .

Estas ideas pueden explicar el poco detalle del texto constitucional en el plano de las garantías mientras que a contraparte se aprecia una constante necesidad de fortalecer el orden político a través del establecimiento del Poder Moral. Este acento en el orden que ha permitido que Leonardo Altuve Carrillo califique a esta constitución como “*Mole gramática de un gobierno fuerte*”.

III La Constitución Vitalicia en el Perú

La Campaña del Perú fue una de las experiencias mas intensas de la vida del Libertador y es indudable que de ahí en adelante el constitucionalismo bolivariano adquirió un signo diferente al que había tenido hasta entonces. De ahí que no sea extraño que las dos instituciones que sobresalen de la Constitución Vitalicia, el Presidencia y el Ministerio, se hayan ido bosquejando durante su experiencia de gobierno en el Perú.

Ante el jaeo realista de Lima, Bolívar había recibido del Congreso Constituyente peruano la suma del poder político, comisión esta que lo elevaba a la posición de un dictador a imagen del paradigma romano.

Pero lo que generalmente se apreciado poco es que al mismo tiempo que se alzaba con la autoridad que resulto de la victoria de Ayacucho, el Libertador se desprendía de los poderes gubernamentales en favor de un Consejo de Gobierno instalado en abril de 1825 bajo la presidencia de don Hipólito Unanue y que casi sin interrupción rigió hasta enero de 1827 en que se puso fin a régimen bolivariano en el Perú.

Este Consejo de Gobierno que también fue presidido por el José de La Mar y en su ultima etapa por Andrés de Santa Cruz, estaba compuesto por los Ministros de Estado actuando como Gabinete debido a que el Libertador por sus viajes al interior o por su retiro a la residencia de La Magdalena vieja, un versalles costeño, se inhibía de conocer todos los asuntos de gobierno dejando al Consejo en libertad para conducirse.

Esta actitud de Bolívar en el gobierno del Perú fue la practica que antecedió al Proyecto Constitución Para Bolivia y complemento las ideas del libertador en el *Discurso de Angostura* perfeccionando sus ideas constitucionales.

Cabe observar que la conformación de este Consejo de Gobierno fue una decisión de Bolívar en el ejercicio de sus poderes dictatoriales, por tanto creo un organismo paralegal, pues la Constitución de 1823 disponía el despacho de los asuntos de gobierno por el presidente y el ministro del ramo sin intermediación de cuerpo alguno. Es probable que esta institución tenga como antecedente

inmediato al Consejo de Gobierno que estableció la Constitución de Cucuta en su Art. N° 133, y que había sido promulgada para la Gran Colombia en 1821.

Podemos resumir que este cuerpo y su actuación deben haber influenciado en el Ministerio de la Constitución de Bolívar, sobretodo si apreciamos que el extrañarle el Libertador, antes de la adopción de la Carta Vitalicia en el Perú, dejó a Santa Cruz, Jefe del Consejo de Gobierno como el titular de su poder, es decir cumpliendo el papel que el había ideado para su “Vicepresidente”.

Bolívar se marchaba del Perú viendo próxima la aprobación de su Constitución y tranquilo de haber institucionalizado aquello que Laurean Vallenilla Laniz ha llamado una “Monarquía sin corona” (LVL: p.258).

Antonio Lecadio Guzmán evidenciaba este anhelo de síntesis cuando preguntaba en su ojeada:

“Y vosotros, los amigos de la Monarquía “no encontráis en el sistema bolivariano todo aquello que necesita un gobierno para mantener la sociedad, defenderla y conservarla?...” (Guzmán:1826, p. 407).

Más el problema del nuevo sistema era que como bien dice Francisco García Calderón:

“La monarquía ofrecía a la América estabilidad e independencia, ella hubiera impedido las guerras civiles y evitado medio siglo de anarquía. Era la única tradición americana”. (García Calderón: 1983, p.)

En otras palabras, el Perú quería “Monarquía con corona”, única formula por la cual había acogido a San Martín y a Bolívar mismo.

Pues, muchos pensaban que al igual que a Napoleón a la escena de la Apoteosis Bolivariana sería con Coronación Cesarea (*). Un hecho significativo de este sentir es la corona de laureles de oro con un sol de brillantes (**) que la Municipalidad del Cuzco obsequio al Libertador y con el cual fue coronado por las damas cuzqueñas en una impresionante ceremonia.

Pero, Bolívar era un patricio americano y retiro la corona de sus cienes. El país estaba dividido entre los corazones que solo podían respetar una corona y los que no podían aceptar ni la sombra de un trono. Su orden era demasiado monárquica para los liberales peruanos y su monarquía era extremadamente republicana. Su suerte estaba echada.

nacional, si los ideólogos no le hubieran opuesto sistemáticamente los principios anárquicos que han legitimado en cierto modo las ambiciones de los usos y los impulsos desordenados de los otros, dando bandera a las revoluciones y perfectuando junto con la anarquía la necesidad del tirano (Valle p.223).

Pero, en la práctica el ejecutivo en manos de un caudillo perpetuo de manera legal con reelecciones como en México o a través de otro como Roca en Argentina son expresión de la Ley Bolivariana, así como la realidad de la elección de un sucesor como en Chile salvo que aparte de este caso en los demás no se injuria esta sucesión con transparencia sino con la picardía, la imposición o el fraude. “Desde Argentina hasta México ningún pueblo se ha sustraído del cumplimiento de la Ley Bolivariana”.

Más aún la falta de el texto hizo del principio un mito sagrado que se adecuaba a las más extremas situaciones.

V Apostillas a la Dictadura Bolivariana

La perpetuidad agotando los deseos del jefe supremo del estado debe producir en su corazón una calma que será el apoyo de la paz y felicidad pública.. A esta prerrogativa se ha agregado la inviolabilidad. Preciso es confesar que las responsabilidades que se han impuesto a este poder siempre han sido ilusorias por que se dirigen a un punto demasiado elevado. Muchas veces ellas mismas han servido para hacer nacer el despotismo.

No se puede olvidar las palabras del Libertador en Angostura cuando afirmaba que: (7) “la constitución de Roma es la que mayor poder y fortuna ha producido a ningún pueblo del mundo.

Plebiscito

monarquía sin corona con corona

Cuzco

consejo de gobierno antecedente del gabinete. Cúcuta.

Páginas Escogidas de Manuel Vicente Villarán 1962 Pg. 31

Pudo hacerse monarca y rehusó por “ prudencia y orgullo”. Pudo hacerse dictador perpetuo y prefirió de las vías de la Constitución. Pudo, en fin practicar el porfirismo, con reelecciones sucesivas de grado, por fuerza o por intriga y optó por el camino franco y audaz de la presidencia vitalicia.

Dejó con ello una lección magnífica de sinceridad y valor moral, pero cometió un error de táctica política que produjo su ruina. La furia de los demagogos se desencadenó contra él.

Bibliografía

- Aljovín, Cristóbal. *The representative government in Peru 1821-1845*. Tesis inédita.
- Altuve, Leonardo. *Don Quijote Bolívar*. Bogotá. 1992
- Altuve-Febres, Fernán. *Los Reinos del Perú*. Lima. 1996
- André, Marius. *Bolívar y la Democracia*. París 1924
- Basadre, Jorge. *Historia de la República*, Lima 1968
La fugaz Constitución Vitalicia en el Diario Ojo. Lima. Sep.1978.
- Belaúnde, Víctor Andrés: *La Constitución Vitalicia*. Mercurio Peruano. Lima. Marzo1928.
Bolívar y el Pensamiento Político de la Revolución Iberoamericana
Lima 1983.
- Blanco, José Félix *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*.
Caracas
1978.
- Bolívar, Simón: *Ideario Político de Simón Bolívar*. Caracas. 1940.
- Catalano, Pierangelo *Conceptos y principios del derecho público Romano de Rousseau a Bolívar* Bogota 1981
Tribunado, censura Dictadura. Conceptos constitucionales bolivarianos y continuidad romana en América. Caracas .1978.
- Constantino, Benjamín. *Political Writings*. Cambridge.1981
- Espinoza Laña, Antonino: *Bolívar: Pensamiento Político y Constitución* en Ius et Praxis N 7.
Lima. Julio 1986.
- García Calderón, Fco. *Las democracias latinas de América*. Caracas. 1983
- Guzmán, Antonio Lecadio. *Ojeada al Proyecto de Constitución de la República Bolívar*.
Lima. 1826.
- Pareja Paz Soldán, José. *Derecho Constitucional peruano y la Constitución de 1979*.
Lima - Perú, 1981 .

- Parra Pérez, Caraciolo. *Pensamiento Político del Libertador*. Caracas. 1940.
- Rozo Acuña, Eduardo. *Bolívar, Pensamiento Constitucional*. Bogotá. 1983.
- Rousseau, Juan Jacobo *El Contrato Social*
- Schmitt, Carl *Teoría de la Constitución*. Madrid. 1985
La Dictadura. Madrid. 1985.
La Defensa de la Constitución. Madrid. 1989.
- Siso, Carlos. *Formación del Pueblo Venezolano*. Tomo II. Caracas. 1939.
- Ugarte Del Pino, Juan Vicente. *Historia de las Constituciones del Perú*. Lima. 1978.
- Vallenella Lanz, Laureano. *El Cesarismo Democrático*. Caracas. 1929
- Villaran, Manuel Vicente. *Páginas Escogidas*. Lima 1962.